



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 148 De Miércoles, 27 De Septiembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220230038600	Ejecutivo	Elkin Alberto Zea Osorio	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Proteccion S. A.	26/09/2023	Auto Decide - Previo A Continuar Trámite Corre Traslado De Documento A La Parte Ejecutante - Cumplimiento De Obligación - Termino Perentorio So Pena De Terminación Del Proceso
05045310500220200015500	Ejecutivo	Fabio Enrique Garcia Becerra	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	26/09/2023	Auto Decide - No Accede A Terminación Del Proceso

Número de Registros: 9

En la fecha miércoles, 27 de septiembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

2e7e2145-a786-435f-ac4f-abdae080409a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 148 De Miércoles, 27 De Septiembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210045200	Ejecutivo	Gabriel Sanchez Ocampo	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	26/09/2023	Auto Decide - Corre Traslado De Documento A La Parte Ejecutante - Cumplimiento De Obligación - Termino Perentorio So Pena De Terminación Del Proceso
05045310500220200032900	Ejecutivo	Jaime Durango Pino	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	26/09/2023	Auto Decide - Corre Traslado De Documento A La Parte Ejecutante - Cumplimiento De Obligación - Termino Perentorio So Pena De Terminación Del Proceso
05045310500220230042100	Ordinario	Aura Maria Suarez Rodriguez	Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	26/09/2023	Auto Decide - Tiene Por Notificada A Porvenir S.A.

Número de Registros: 9

En la fecha miércoles, 27 de septiembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

2e7e2145-a786-435f-ac4f-abdae080409a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 148 De Miércoles, 27 De Septiembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220230005100	Ordinario	Gabriel Ceballos Echeverri	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantias	26/09/2023	Auto Decide - Reconoce Personería
05045310500220230042400	Ordinario	Martha Ines Castrillon Jimenez	Agrícola Santamaria S.A.	26/09/2023	Auto Decide - Admite Demanda, Ordena Notificar Eintegra Contradictorio Por Pasiva
05045310500220230043700	Ordinario	Nileidis Dailin Gonzalez Peña	Pedro Pablo Paternina Palomeque	26/09/2023	Auto Decide - Devuelve Demanda Para Subsanan So Pena De Rechazo
05045310500220230007300	Ordinario	Victor Manuel Fernandez Oñate	Construcciones Ulloa Sa	26/09/2023	Auto Decide - Suspende Realización De Audiencia Concentrada

Número de Registros: 9

En la fecha miércoles, 27 de septiembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

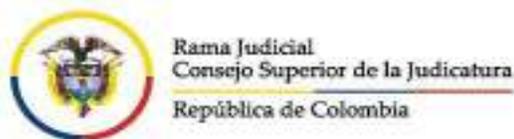
Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

2e7e2145-a786-435f-ac4f-abdae080409a



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1423
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	ELKIN ALBERTO ZEA OSORIO
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05045-31-05-002-2023-00386-00
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTINUACIÓN DEL TRAMITE
DECISIÓN	PREVIO A CONTINUAR TRÁMITE CORRE TRASLADO DE DOCUMENTO A LA PARTE EJECUTANTE - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN - TERMINO PERENTORIO SO PENA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

En el proceso de la referencia, previo a continuar con el trámite normal, se **CORRE TRASLADO** al ejecutante de los documentos allegados por la parte ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, obrantes a folios 254 a 269 del expediente, respecto de cumplimiento de la obligación pendiente a su cargo, como es la inclusión en nómina de pensionados con su correspondiente retroactivo y pago de costas del proceso ordinario.

Como consecuencia de lo anterior, **REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE** para que, en la primera semana del mes de noviembre próximo, informe si la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dio cumplimiento a la inclusión en nómina de pensionados ordenada mediante resolución SUB 254477 de 20 de septiembre de 2023.

En el presente enlace la parte ejecutante puede acceder al expediente:

[05045310500220230038600](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05045310500220230038600).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa



Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b2fa86771065af4ce4fb2b8ef0baf45d90920afa1833ff7431f83d9b7bd97**

Documento generado en 26/09/2023 10:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1422
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	FABIO ENRIQUE GARCÍA BECERRA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05045-31-05-002-2020-00155-00
TEMAS Y SUBTEMAS	TRÁMITE
DECISIÓN	NO ACCEDE A TERMINACIÓN DEL PROCESO

En el proceso de la referencia, **NO ACCEDE A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO** que eleva la apoderada judicial de la parte ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, visible a folios 429 a 440 del expediente digital **POR IMPROCEDENTE**, por cuanto no está acreditado en el expediente, que se haya cumplido a cabalidad con la obligación impuesta en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, respecto al retroactivo y la indexación debidos al ejecutante, conforme la actualización del crédito explicada por el despacho mediante auto 954 de 31 de agosto de 2023, obrante a folios 422 a 425, con lo cual se concluye que al ejecutante aún le adeudan sumas de dineros de los valores generados antes del mes de agosto de 2023 y en el plenario no hay prueba del pago de los mismos.

En el presente enlace las partes pueden acceder al expediente:
[05045310500220200015500.](https://www.cj.cj.gov.co/consulta/verExpediente/05045310500220200015500)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N.º. 148** hoy **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, a las 08:00 a.m.


Secretaría

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0a6050a8d8752357281e387e78b57a0cc5f4a92816211df5caa280278a53ab**

Documento generado en 26/09/2023 10:27:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1417
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	GABRIEL SÁNCHEZ OCAMPO
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00452-00
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTINUACIÓN DEL TRAMITE
DECISIÓN	CORRE TRASLADO DE DOCUMENTO A LA PARTE EJECUTANTE - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN - TERMINO PERENTORIO SO PENA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

En el proceso de la referencia, se **CORRE TRASLADO** al ejecutante del documento allegado por la parte ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, obrante a folios 383 a 398 del expediente, respecto de cumplimiento de la obligación pendiente a su cargo, como es la inclusión en nómina de la novedad del reajuste ordenado con su correspondiente retroactivo.

Lo anterior, para que el ejecutante se pronuncie en el término de tres (03) días, so pena de declarar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el auto 1044 de 01 de septiembre de 2021, que ordenó seguir adelante la ejecución y disponer la terminación del proceso.

En el presente enlace las partes pueden acceder al expediente digital: 05045310500220210035200.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa



Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

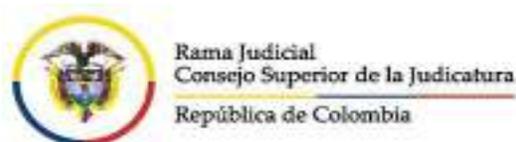
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f09b38df1ce855dc6ee856d5d4e62677a4dfb6c0af34f7d047b0dfae354642**

Documento generado en 26/09/2023 10:27:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1421
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	JAIME DURANGO PINO
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05045-31-05-002-2020-00329-00
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTINUACIÓN DEL TRAMITE
DECISIÓN	CORRE TRASLADO DE DOCUMENTO A LA PARTE EJECUTANTE - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN - TERMINO PERENTORIO SO PENA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

En el proceso de la referencia, se **CORRE TRASLADO** al ejecutante del documento allegado por la parte ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, obrante a folios 484 a 497 del expediente, respecto de cumplimiento de la obligación pendiente a su cargo, como es la inclusión en nómina de pensionados con su correspondiente retroactivo.

Lo anterior, para que el ejecutante se pronuncie en el término de tres (03) días, so pena de declarar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el auto 041 de 19 de enero de 2021, que ordenó seguir adelante la ejecución y disponer la terminación del proceso.

En el presente enlace las partes pueden acceder al expediente digital: [05045310500220200032900](https://www.cjg.cj.gov.co/05045310500220200032900).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa



Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce68c45d787aadd6c01bfdac2b44c1d19401a90752c074bcb57cb88ab7ee5ac**

Documento generado en 26/09/2023 10:27:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1419/2023
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	AURA MARÍA SUÁREZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	05045-31-05-002-2023-00421-00
TEMA Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	TIENE POR NOTIFICADA A PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el día 25 de septiembre de 2023, por medio del cual aportó constancia de notificación dirigida a **PORVENIR S.A.**, la cual efectuó a la dirección electrónica verificada de la misma y aporta la constancia de acuse de recibido realizado por la entidad (fl. 80), **SE TIENE POR NOTIFICADA DEL AUTO ADMISORIO A LA DEMANDADA** desde el 27 de septiembre de 2023.

Link expediente digital: [05045310500220230042100](https://www.cajudicial.gov.co/consulta-expediente/05045310500220230042100)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CRL

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 148 fijado en la secretaría del Despacho hoy 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, a las 08:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477e7c1a74a85cd30ed438fe2cab2d0864a152fdab41b52318a74d7c7b248e87**

Documento generado en 26/09/2023 10:28:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1420/2023
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	GABRIEL ALONSO CEBALLOS ECHEVERRI
DEMANDADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO	05045-31-05-002-2023-00051-00
TEMA Y SUBTEMAS	PODERES
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA

En atención al poder general otorgado por el representante legal de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, a través de Escritura Pública No 3368, allegada mediante memorial (fl. 456-475), se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por CLAUDIA LILIANA VELA, portadora de la tarjeta profesional No 123.148 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada **KATHERINE VANETH DAZA ÁNGEL**, portadora de la tarjeta profesional No 188.785 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al memorial de sustitución aportado (fl. 445), para que actúen en representación de los intereses de la entidad demandada.

Link expediente digital: [05045310500220230005100](https://expediente.digita.gov.co/05045310500220230005100)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CRL

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 148 fijado en la secretaría del Despacho hoy 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, a las 08:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d2b2957b6fed99d8a9e49988d345646ef5fca16f3fab647505c59a8c5d4ce1**

Documento generado en 26/09/2023 10:28:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 1045/2023
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	MARTHA INES CASTRILLON JIMENEZ
DEMANDADO	AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.
RADICADO	05045-31-05-002-2023-00424-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE LA DEMANDA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA, ORDENA NOTIFICAR E INTEGRA CONTRADICTORIO POR PASIVA

Teniendo en cuenta que la parte demandante envió de forma simultánea la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la demandada **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.**; y que, además, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **MARTHA INES CASTRILLON JIMENEZ**, en contra de **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.**

SEGUNDO: **NOTIFICAR** el contenido del presente auto al representante legal de **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.**, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad. Hágasele saber a la sociedad demandada que dispone de diez (10) días hábiles, siguientes a la notificación personal de este auto conforme a la citada norma, para que de réplica al libelo de la demanda por intermedio de apoderado judicial.

TERCERO: Teniendo en cuenta que entre las pretensiones principales incoadas por la parte demandante, se encuentra que se condene a la demandada, a la emisión del título pensional, dentro del tiempo comprendido entre el 20 de marzo del año 1981 hasta el 11 de agosto del año 1993, y que de conformidad con lo expresado en los

hechos de la demanda y de las pruebas anexadas, se desprende que la demandante se encuentra vinculada a la **AFP PORVENIR S.A.**, resulta claro que, para emitir pronunciamiento de fondo, se requiere la presencia de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, toda vez que, en el evento en que se profiera un fallo condenatorio, la entidad en mención resultaría afectada con la decisión. Así las cosas, esta Agencia Judicial de oficio, **ORDENA INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA CON LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** a fin de que **NOTIFIQUE** el contenido del presente auto al Representante Legal de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** así como copia de la demanda y sus anexos, a través del canal digital para notificaciones judiciales dispuesta en el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad, del cual deberá **APORTAR LA CORRESPONDIENTE COPIA** para verificar dicha información. Lo anterior, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días de traslado para que la demandada proceda a contestar la demanda por medio de apoderado judicial

CUARTO: Imprímasele a la demanda el trámite del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contemplado en los artículos 74 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

QUINTO: De conformidad con el con el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 1° del artículo 612 del Código General del Proceso, **NOTIFIQUESE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO**.

Se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** como apoderado judicial principal de la demandante al abogado **DARWINS ROBLEDO MELENDEZ**, portador de la Tarjeta Profesional No. 285.915 del Consejo Superior de la Judicatura y como apoderado sustituto al abogado **CRISTIAN CAMILO GOMES SCARPETA**, portador de la Tarjeta Profesional No. 311.952 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con los Artículos 73 a 77 del Código General del Proceso.

Link expediente digital: [05045310500220230042400](https://www.cajudicial.gov.co/consultas/consultas-expedientes/05045310500220230042400)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N.º 148 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, a las 08:00 a.m.



Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33fa8af0d211624e2d7bc849a7014822483e2983b435d9858b9e141ac9c50cc1**

Documento generado en 26/09/2023 10:29:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1418/2023
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NILEIDIS DAILIN GONZÁLEZ PEÑA
DEMANDADO	PEDRO PABLO PATERNINA PALOMEQUE
RADICADO	05045-31-05-002-2023-00437-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE LA DEMANDA
DECISIÓN	DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO

La presente demanda fue recibida por reparto electrónico el día 22 de septiembre de 2023 a las 4:52 p.m., por lo que se procede a dar trámite a la misma, y, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone la **DEVOLUCIÓN** de la presente Demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de **cinco 05 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados, **SO PENA DE RECHAZO**, la parte demandante subsane las deficiencias que presentan las mismas en los siguientes puntos:

PRIMERO: Deberá cuantificar las pretensiones de la demanda, toda vez que, una vez estudiadas, se avizora que las mismas son susceptibles de fijación de cuantía, lo cual es necesario a fin de determinar el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 y numeral 7 del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: La subsanación de la demanda deberá realizarse en texto **integrado**, en un solo archivo PDF (Demanda y anexos), con el fin de brindar claridad en el trámite judicial.

Link expediente digital: [05045310500220230043700](https://www.cjsj.gov.co/05045310500220230043700)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CRL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO
El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 148 fijado en la secretaría del Despacho hoy 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 , a las 08:00 a.m.

_____ Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3619b299f38baa2306a5bd2e8c5fc380e305428dbfafaaba161f63e165f9cd3b**

Documento generado en 26/09/2023 10:28:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ Apartadó, veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1416
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	UNICA
DEMANDANTE	VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ OÑATE
DEMANDADOS	JAMER RIVAS MENA Y CONSTRUCCIONES ULLOA S. A
LLAMADOS EN GARANTIA	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y JAMER RIVAS MENA
RADICADO	05-045-31-05-002-2023-00073-00
TEMA Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES-AUDIENCIAS
DECISIÓN	SUSPENDE REALIZACIÓN DE AUDIENCIA CONCENTRADA

En el proceso de la referencia, atendiendo que por auto de sustanciación de fecha 22 de septiembre de 2023 se tuvo por contestada la demanda por la codemandada **CONSTRUCCIONES ULLOA S. A** y se admitió el llamamiento en garantía que este hiciera a **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y JAMER RIVAS MENA**, sin encontrarse todas las partes integrantes del presente litigio debidamente notificadas se hace necesario suspender la audiencia programada para el día jueves 28 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m., precisando que se indicará la nueva fecha y hora para la realización de la misma, una vez, se encuentre perfeccionada la notificación a la llamada en garantía **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Link expediente digital: [05045310500220230007300](https://www.cajudicial.gov.co/consulta-expediente/05045310500220230007300)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: L.T.B

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N.º 148 fijado en la secretaría del Despacho hoy 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, a las 08:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad16b3f1fad1fa42a01e3dcbfbbddc7960bcaa986f1781b0e08b17f023d4f26**

Documento generado en 26/09/2023 10:29:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>